



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2358525 EXT.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de mayo de 2023

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA (Primera instancia)
ACCIONANTE:	LEON DARIO TOBON ORREGO
ACCIONADOS:	COLPENSIONES y MUNICIPIO DE SOPETRAN
ASUNTO:	REQUERIMIENTO PREVIO APAERTURA A DESACATO
RADICADO:	050013105002 2023 00 11700

El apoderado judicial del señor León Darío Tobón Orrego, a través de memorial allegado el día 15 de mayo de 2023, presentó incidente de desacato contra Colpensiones y el Municipio de Sopetran Antioquia, por incumplimiento a la sentencia constitucional del 30 de marzo de 2023.

Conforme lo establece el art. 27 del decreto 2591 de 1991, se requirió el 16 de mayo de 2023 a la Dra. Malky Katrina Ferro Ahcar Directora de acciones constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, a el Dr. Jaime Dussan Calderon, presidente general de Colpensiones y al Doctor Diego Alejandro Villa Valderrama, Alcalde del Municipio de Sopetran.

Ahora bien, debido a la respuesta brindada por Juan Sebastián Vanegas Henao en calidad de apoderado del Municipio De Sopetrán, en la que indica y demuestra el cumplimiento al fallo de tutela en lo que respecta de su competencia, pues se remitió para el día 21 de abril de 2023 la documentación requerida por la Administradora de Pensiones Colpensiones y sobre la que se dio la orden constitucional, y si bien dicha remisión de documentos fue por fuera del termino otorgado, la misma ya se hizo cumpliendo así con el deber constitucional que en su momento se ordenó, tal como se evidencia con el comprobante de radicación emitido por Colpensiones (folio 4 anexo 006 del E.D.).

Seguidamente la Administradora de Pensiones Colpensiones brindó respuesta, en la cual indicó la Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones que se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento al fallo de tutela, razón por la cual no es procedente por parte de Colpensiones el reconocimiento de subsidio económico de incapacidad, hasta tanto no se realice el pago de cálculo actuarial indicado en precedencia, además, aclaró que una vez el Municipio de

Sopetran, allegue lo ordenado por el Juez, COLPENSIONES procederá con el reconocimiento del periodo mencionado.

Indicó también que las personas encargadas del cumplimiento del fallo de tutela, son:

SUBDIRECCION I FELIPE ARTURO LEMUS RAMOS
SUBDIRECCION II ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECCION III INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECCION IV LADY ANDREA CHAVARRO VELASQUEZ
SUBDIRECCION V DIANA CAROLINA MONTAÑA BERNAL
SUBDIRECCION VI DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECCION VII JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECCION VIII MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECCION IX ZARETH ALEXANDRA CORREA CALDERON
SUBDIRECCION X PAOLA MORENO CHAVARRIA

siendo entonces necesario el requerimiento de los mismos para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente auto cumplan sin demora la orden impartida

De otro lado se le hará saber a tales funcionarios, que de persistir el incumplimiento se incrementaran las sanciones impuestas por la negligencia en acatar dicho fallo constitucional.

Se dispone notificar este auto a los intervinientes por el medio más eficaz.

Notifíquese Y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9160ffa2fa02e6eb566d7fb1005ed7a177e80b81893aa3fae80c178f671e3ae8**

Documento generado en 23/05/2023 11:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>